



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN MÉRIDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

En Mérida, a 17 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna que interviene en nombre del Ayuntamiento de Mérida, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado por la firma del presente Convenio por el Acuerdo de la Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 17 noviembre 2016.

Y de otra, la Asociación Síndrome de Down Mérida, representada por D. Antonia Rodríguez Rodríguez con DNI nº 09.178.607-C presidenta de la entidad, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ José Hierro, s/n de Mérida, conforme se acredita.

Las partes intervinientes en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

1.El artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales.

2.Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo del 2010 fue objeto de aprobación la Ordenanza Reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal (B.O.P. 19.06.2010) cuyo Capítulo III determina que podrán ser objeto de cesión las instalaciones municipales con destino a actividades que no impliquen coste para los usuarios siempre que se acredite que dicha actividad puede ser del interés de la ciudadanía por su naturaleza cultural, deportiva, participativa o de ocio en general.

3.Que las cesiones de instalaciones municipales solo se podrán efectuar a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 4 de la Ordenanza, siendo necesario que la Asociación esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mérida.

4.Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes que gestiona las distintas Escuelas Deportivas Municipales así como las instalaciones deportivas de titularidad municipal.



5. Que la Asociación Síndrome de Down Mérida tiene como objeto fundacional la promoción de la modalidad deportiva de natación, teniendo como ámbito de actuación para el desarrollo de sus actividades la Ciudad de Mérida, conforme se refleja en sus Estatutos.

6. Que ante la confluencia de objetivos existentes entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Síndrome de Down Mérida, y con el fin de promover la práctica deportiva para la ciudadanía de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, se considera oportuna la firma de este convenio de cesión puntual compartida de instalaciones deportivas.

7. Que conforme el artículo 23 de las Ordenanzas, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro interesadas en la cesión de una instalación municipal deben presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que deben acompañar la documentación exigida junto con un resumen de las actividades que se pretenden desarrollar, extremos estos que han sido acreditados debidamente.

8. Que una vez supervisada la documentación, y comprobada de oficio que la Asociación Síndrome de Down Mérida está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, se ha emitido informe por parte de la Delegación Municipal de Deportes en el cual se pronuncia acerca de la oportunidad de la cesión.

9. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de noviembre del 2016 se ha acordado autorizar a la Asociación Síndrome de Down Mérida la utilización de las instalaciones deportivas del Complejo Polideportivo La Argentina, con destino a promover la práctica deportiva de la natación para todos los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, determinándose que los términos de dicha cesión, en especial los derechos y obligaciones de ambas partes, han de ser recogidos en un Convenio entre ambas partes conforme a los límites establecidos tanto en el propio acuerdo como en la Ordenanza Reguladora.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre del 2016 y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan a la suscripción del Convenio conforme a las siguientes:

**ESTIPULACIONES****PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El Ayuntamiento de Mérida autoriza puntualmente en precario, a la Asociación Síndrome de Down Mérida el uso compartido de una de las calles de la Piscina Climatizada del Complejo Polideportivo La Argentina ubicadas en Avda. Estudiantes, s/n y el rocódromo del Complejo Polideportivo Guadiana situado en la Avenida de la Constitución, con el fin de fomentar el deporte inclusivo entre las personas participantes de su asociación de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**a) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

1. Autorizar a la Asociación Síndrome de Down Mérida el uso compartido de una de las calles de la Piscina Climatizada del Complejo Polideportivo La Argentina, y el rocódromo del pabellón Guadiana, en los días y horarios que sean compatibles con la distribución de actividades programadas por la Delegación de Deportes.

b) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Hacer buen uso de las instalaciones deportivas municipales cedidas por el Ayuntamiento de Mérida.
2. Responsabilizarse de asumir los daños que, para las personas o instalaciones, se puedan derivar del desarrollo de la actividad y que sean consecuencia directa de la misma.
3. Todo el equipo de personas que participen en la actividad deberán estar en posesión de la titulación que acredite la capacitación para el desarrollo de las funciones encomendadas, así como tener licencia federativa en vigor.
4. La Asociación Síndrome de Down Mérida no podrá cobrar cuota alguna para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de cesión de las instalaciones solicitadas, tal y como se refleja en el proyecto y documentación aportada por esta asociación para la solicitud de la cesión de las instalaciones deportivas municipales que son objeto del presente convenio
5. Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
6. Informar de la normativa de uso de las instalaciones a todos los y las participantes en las actividades a desarrollar.
7. Respetar en todo momento la normativa de uso de las instalaciones
8. Disponer de los seguros de responsabilidad civil y accidentes necesarios para el desarrollo de la actividad.
9. Presentación en el mes de septiembre, en el Registro Municipal, del programa anual de actividades, a realizar por la Asociación Síndrome de Down Mérida.
10. Presentación en el mes de julio, en el registro municipal, de la Memoria de Actividades realizadas por la Asociación Síndrome de Down Mérida.



TERCERA.-DURACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN.

1. El convenio de cesión tendrá una duración del 01 noviembre de 2016 hasta 30 de junio de 2019.
2. El presente convenio se podrá prorrogar por otros cuatro años, siempre previo acuerdo de las partes.
3. En todo caso, dado la naturaleza precaria de la cesión, la misma podrá ser revocada en cualquier momento cuando concorra cualquiera de las causas contempladas en los artículos 17 y 18 de las Ordenanzas Reguladoras.
4. Antes del 31 de julio de cada año se deberá presentar en la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida Memoria Deportiva de la actividad para la evaluación del uso y funcionamiento del uso de la cesión.

CUARTA.-ACTIVIDADES A REALIZAR.

Por parte de la Asociación Síndrome de Down Mérida podrán desarrollarse todas las actividades contempladas en el programa anual previsto, que forma parte integrante del Convenio. Cualquier modificación del mismo habrá de ser autorizado, expresamente y por escrito, por parte de la Delegación Municipal de Deportes.

QUINTA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Asociación Síndrome de Down Mérida asume toda la responsabilidad por los daños que por acción o por omisión, dolo o negligencia se pudieran producir durante la celebración de las actividades tanto en lo referente a personas como a instalaciones, a cuyos efectos procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra cualquier incidencia, eximiendo al Ayuntamiento de Mérida de todo tipo de responsabilidad por ello. La póliza de responsabilidad civil y accidentes deberá permanecer en vigor durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio.

SEXTA.-POTESTADES MUNICIPALES.

El Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que se realicen con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Cesión de instalaciones de titularidad municipal.

OCTAVA.-INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán resueltas en el seno de la Comisión de Evaluación y Control



prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Regulatoras.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

NOVENA.-COMISION DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Mesa de Evaluación y Control, que aprobará sus propias normas de funcionamiento interno, y estará formada por cinco miembros, será presidida por el Concejal-Delegado de Deportes, dos técnicos de ésta Delegación, un técnico de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio y un representante de la Asociación Deportiva; haciendo las funciones de Secretario uno de los Técnicos Municipales.

POR EL AYUNT. MÉRIDA

D. Antonio Rodríguez Osuna

POR LA ASOC. DOWN MÉRIDA

D. Antonia Rodríguez Rodríguez